

DECRETO 2881 DE 1991

(diciembre 26)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA GESTIONAR LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO EXTERNO HASTA POR LA SUMA DE US\$ 58.000.000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 225 del Decreto número 222 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Decreto número 222 de 1983, el Consejo Nacional de Política Económica y Social en sesión del 3 de diciembre de 1987, conceptuó favorablemente para que el Gobierno Nacional contratara créditos externos hasta por la suma de quinientos trece millones de dólares (US\$ 513.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el Plan de Desarrollo y Modernización de las Fuerzas Militares según consta en Oficio Conpes-059 del 7 de diciembre de 1987;

Que con cargo al monto señalado en el Conpes citado y para el Plan de Desarrollo y

Modernización de las Fuerzas Militares se han expedido decretos autorizando el gestionamiento de créditos externos hasta por la suma de cuatrocientos doce millones novecientos veintisiete mil setecientos catorce dólares (US\$ 412.927.714) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, quedando un saldo por autorizar de cien millones setenta y dos mil doscientos ochenta y seis dólares (US\$ 100.072.286), de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, con base en el cual se expide el presente Decreto por una suma de US\$ 58.000.000;

Que por Decreto número 3141 de 1982 se designó Ministro ad hoc de Hacienda y Crédito Público al Viceministro de Hacienda y Crédito Público, para los casos en que las normas legales hacen incompatible la actuación del Ministro titular,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Defensa Nacional para gestionar en nombre del Gobierno Nacional la contratación de un empréstito externo hasta por la suma de cincuenta y ocho millones (US\$ 58.000.000) de los Estados Unidos de América, con un plazo para su total amortización mínimo de 6 años y con un interés máximo sobre saldos deudores de ocho por ciento (8%) anual, el cual incluye comisiones y gastos por todo concepto.

Artículo 2° El empréstito externo objeto de la presente autorización será destinado a

financiar la adquisición de bienes y servicios para el Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana y Ejército Nacional.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según Ley 78 de 1989.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, ad hoc,

HECTOR CADENA CLAVIJO.